

RAD No. 2019-00200
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA

Plato, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO - BANCO DAVIVIENDA S.A., CONTRA JOSE IGNACIO MOVILLA DE LA CRUZ

ASUNTO

Pasa al despacho el presente proceso y atender el recurso de reposición que presenta la parte actora en atención al auto que atendió la insolvencia que adelanta la parte demandada ante la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA y si bien le asiste la razón, nuevamente la profesional del derecho hace la explicación de sus motivos olvidando el respeto que debe tener en sus memoriales cuando se dirija al despacho.

El protocolo escritural indica que la utilización negrillas o subrayados en los escritos es, para títulos o subtítulos del mismo.

En consecuencia,

RESUELVE:

1. Revocar los numerales 2 y 3 del auto que antecede.
2. Requerir a las partes para que informen, el estado del trámite concursal que adelanta la parte demandada ante la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA.
3. Nuevamente adviértase a la apoderada de la entidad financiera que debe dirigirse al despacho con respeto en todos sus escritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.23 en la secretaria hoy once
(11) de julio de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria